



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FOLIO No. CCCEM/MRP/021/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIANDO RODOLFO LÓPEZ OLVERA Y EL TESORERO MUNICIPAL LICENCIANDO MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha trece de marzo del año dos mil veinte, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con número de folio **CCCEM/FO/104/2020**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar hasta **58 (cincuenta y ocho)** evaluaciones de control de confianza de **permanencia**, de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; con **Recurso FORTASEG 2020**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número **PM/483/2020**, de fecha 14 de diciembre del año 2020, signado por el Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México y recibido en este Organismo en fecha 17 de diciembre del año 2020, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de reducir la meta de evaluaciones de **permanencia** de **58 (cincuenta y ocho)** a **52 (cincuenta y dos)** evaluaciones de control de confianza.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que se han realizado **52 (cincuenta y dos)** evaluaciones de **permanencia** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, correspondientes al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico, de las cuales únicamente han sido sufragadas **50 (cincuenta)** evaluaciones por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- IV. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de dar cumplimiento al cierre de metas del convenio de colaboración con recurso **FORTASEG 2020**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican las cláusulas TERCERA párrafo XV, incisos a) y b), y CUARTA párrafo primero, del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por "**LAS PARTES**", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. OBLIGACIONES

...

*En el presente convenio el recurso proviene del Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, **FORTASEG 2020**, por lo que la meta de "**EL AYUNTAMIENTO**" será de **52 (cincuenta y dos)** evaluaciones de control de confianza de **permanencia** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de*

Página 2 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

México; razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a **\$286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "EL CENTRO" realizando dos pagos de la siguiente manera:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un primer pago correspondiente a **50 (cincuenta)** evaluaciones de control de confianza de **permanencia** por lo que el monto a pagar a favor de "EL CENTRO" es la cantidad de **\$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, (cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a "EL CENTRO").
- b) Las evaluaciones restantes de **02 (dos) permanencias**, por un monto total de **\$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)**, será pagada con **RECURSOS PROPIOS** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento jurídico, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizadas para tal efecto; el cual será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".

...

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" a través de su Secretario Técnico, se compromete, a presentar ante "EL CENTRO" **52 (cincuenta y dos)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

...



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SEGUNDA. “LAS PARTES”

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste se someterán a las Leyes aplicables del Estado de México; así como a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros les corresponda o les pudiera corresponder, señalando al efecto los siguientes:

“EL CENTRO”

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

“EL AYUNTAMIENTO”

Av. Juárez s/n, Colonia Centro Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

POR "EL CENTRO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

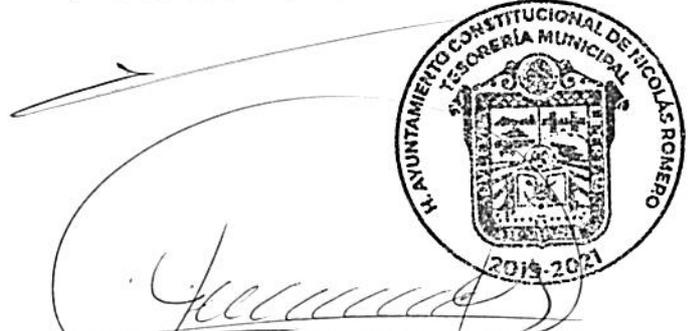
POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO



LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
TESORERO MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno.